



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 000166

20 OCT 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERMANENCIA ORIENTADO A ESTUDIANTES DE PREGRADO CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero del año 2005 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Quindío", y

CONSIDERANDO:

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad reconocida mediante la Constitución Política en el artículo 69, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior destacadas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señale.
- B. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 7, manifiesta que "el Estado reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación"; en su Artículo 13 manifiesta que "todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados".
- C. Que en su Artículo 70 señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país".
- D. Que la Ley 30 del año 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" en especial en sus artículos 2, 4 y 5 plantean la Educación Superior, como servicio público y cultural, posibilita el desarrollo de las potencialidades personales y será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.
- E. Que el artículo 28 de la ley 30 del año 1992 establece: "*la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*" (resaltado fuera de texto original).





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 00-166

20 OCT 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERMANENCIA ORIENTADO A ESTUDIANTES DE PREGRADO CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

- F. Que el artículo 96 de la Ley 115 del año 1994 establece, al regular la permanencia del alumno en el establecimiento educativo, que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.
- G. Que mediante el Artículo 27 de la Ley 2155 del año 2021, se ha proferido la reglamentación necesaria con el fin que el gobierno nacional destine recursos para atender las necesidades de los jóvenes de las familias más vulnerables socioeconómicamente de los estratos 1, 2 y 3, mediante el pago del valor de la matrícula de los estudiantes de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, y que a partir de 2023, estos recursos se destinaron a los jóvenes de las familias más vulnerables de acuerdo con la clasificación del SISBEN IV.

Estos recursos se dispusieron a través de Generación E, otros programas de acceso y permanencia a la educación superior pública y el fondo solidario para la educación, creado mediante el Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo del año 2020 el cual recibe aportes de recursos públicos de funcionamiento o inversión de cualquier orden con destino a estos programas. Programas destinados a fomentar la permanencia estudiantil de los estudiantes en las Institución de Educación Superior públicas en el territorio colombiano.

- H. Que el Decreto 1667 del 7 de diciembre del año 2021, reglamenta la política de estado de gratuidad en la matrícula de Instituciones de Educación Superior Públicas para los jóvenes de estratos socioeconómicos 1,2 y 3 y desde el año 2023 para aquellos en la base de datos del SISBEN IV en categorías A, B o C. Política fundamental para apoyar jóvenes de bajos recursos económicos y que deseen estudiar en Instituciones de Educación Superior públicas en el país.
- I. Que el gobierno nacional ha proferido la Ley 2307 del año 2023 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", la cual establece los lineamientos para regular la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país, con el fin de eliminar barreras de acceso y garantizar la permanencia educativa.
- J. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005, en su artículo 28 describe que el Consejo Superior tendrá las siguientes funciones: 1. "Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la institución en el campo académico, administrativo y de planeación, teniendo en cuenta las políticas y programas del Ministerio de Educación Nacional 6. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la universidad."
- K. Que el Acuerdo del Consejo Superior número 066 del año 2000, en sus artículos 75 y 76 determina los criterios de evaluación de desempeño de los estudiantes de pregrado de la Universidad del Quindío, los cuales pueden generar la exclusión por bajo rendimiento en diferentes escenarios.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 005-166

20 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERMANENCIA ORIENTADO A ESTUDIANTES DE PREGRADO CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

- L. Que mediante el Acuerdo número 005 del Consejo Superior del 07 de febrero del año 2003, se establecieron unos criterios para permitir la continuidad de algunos estudiantes que han demostrado algunas deficiencias académicas.
- M. Que el Acuerdo del Consejo Superior número 006 del 28 de mayo del año 2009, determinó implementar acciones de acompañamiento a estudiantes de bajo rendimiento académico, así como el seguimiento correspondiente desde los programas académicos.
- N. Que el Acuerdo del Consejo Superior número 005 del 03 de febrero del año 2012, estableció los requisitos académicos y el procedimiento para el reingreso excepcional, por única vez de estudiantes de programas de pregrado que han sido retirados definitivamente y tienen aprobado el 70% de los créditos académicos.
- O. Que la implementación de un modelo de permanencia orientado a estudiantes de bajo rendimiento puede tener un impacto social significativo al brindar a los estudiantes una oportunidad de transformar sus vidas a través de la educación superior. Esto tiene el potencial de elevar el capital humano y contribuir al desarrollo sostenible del país, asimismo, busca brindar igualdad de oportunidades a todos los estudiantes, independientemente de su nivel académico inicial. Esto se alinea con el compromiso de ofrecer educación superior inclusiva y asegurar que todos los estudiantes tengan la posibilidad de desarrollar su potencial.
- P. Que un modelo de permanencia no solo busca mejorar el rendimiento académico, sino también brindar un apoyo integral a los estudiantes. Esto incluye aspectos emocionales, sociales y académicos, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes y preparándolos para enfrentar desafíos en su vida profesional y personal, adicionalmente contribuye directamente a la retención estudiantil, al proporcionar herramientas y recursos para superar obstáculos académicos, se reducen las tasas de deserción y se fomenta la finalización exitosa de los programas de estudio.
- Q. Que la Universidad del Quindío en torno a una cultura de calidad busca ubicarse y trabajar sobre los cambios constantes en la sociedad y la tecnología, prestando interés a la actualización, renovación y desarrollo de actividades que promulguen cada vez más la repetición de acciones virtuosas, la igualdad, y la no discriminación, y puedan convertirse en fundamentos para la construcción de ambientes de aprendizaje desarrollados en pro de la tolerancia, lo multicultural y la proyección hacia una Universidad integradora y facilitadora de la paz en comunidad.
- R. Que las directivas universitarias deben proporcionar los elementos teóricos, administrativos y legales a todas las instancias institucionales para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos misionales.
- S. Que en la búsqueda constante de elevar los estándares de calidad educativa y garantizar un óptimo desempeño académico de sus estudiantes, la Universidad del Quindío desea implementar un cambio trascendental en su mecanismo de





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 00-166

20 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERMANENCIA ORIENTADO A ESTUDIANTES DE PREGRADO CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

evaluación de criterios de desempeño mediante la implementación de un modelo integral de seguimiento y acompañamiento orientado a estudiantes con bajo rendimiento académico en programas de pregrado.

- T. Que el objetivo primordial de esta iniciativa radica en elevar el rendimiento académico de los estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios. Esto podría lograrse mediante tutorías personalizadas, estrategias de estudio efectivas, talleres de desarrollo de habilidades y otras intervenciones que ayuden a los estudiantes a superar sus dificultades académicas.
- U. Que en este mismo sentido, esta iniciativa estaría diseñada para aumentar las tasas de graduación de estudiantes que enfrentan problemas de bajo rendimiento. Esto implica ofrecer herramientas y apoyo para que los estudiantes alcancen los requisitos académicos y cumplan con los objetivos de su programa de estudio.
- V. Que asimismo, otro objetivo importante sería promover la inclusión y la equidad, garantizando que todos los estudiantes tengan acceso a las mismas oportunidades de éxito académico, independientemente de su punto de partida, por otra parte, aspira a mejorar el sentido de pertenencia de los estudiantes con la institución, creando un ambiente de apoyo y comunidad que los anime a permanecer en sus estudios.
- W. Que la Oficina de Admisiones y Registros realizó un análisis de estudiantes beneficiarios del programa de Generación E Equidad que no renovaron este beneficio, es decir, que dejaron de matricularse en la institución, y cerca del 15% de ellos incurrieron en algunas causales de exclusión por bajo rendimiento que les impidieron continuar con sus estudios. Esta situación se convierte en un problema no solo para los estudiantes o la Universidad, sino también para el Gobierno Nacional, toda vez que se están realizando ingentes esfuerzos desde el presupuesto nacional con el fin de patrocinar estudiantes de bajos recursos económicos para que culminen sus programas académicos. Es por ello que se hace necesario implementar un modelo de permanencia que permita ágilmente identificar estudiantes en riesgo de deserción por bajo rendimiento académico y que posibilite la actuación de los actores requeridos de manera temprana y oportuna con programas de acompañamiento tanto académico como psicosocial.
- X. Que asimismo, la Oficina de Admisiones y Registros realizó un análisis y presentó ante el Equipo de Trabajo en Conexión Territorial, un estudio de la cantidad de estudiantes que quedaron excluidos por bajo rendimiento entre los periodos académicos 2019-1 y 2023-2, encontrándose que más del 50% de los estudiantes en esta situación abandonan sus estudios sin solicitar el acogimiento a unos de los acuerdos de permanencia 006 y/o 005 que se encuentran reglamentados y disponibles en nuestra *alma mater*, y que de haberse hecho, hubieran podido en la gran mayoría de los casos, continuar con sus estudios académicos.
- Y. Que en ese mismo estudio, la Oficina de Admisiones y Registros expuso que actualmente la reglamentación que la Universidad ha proferido para permitir la





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 00-166

20 OCT 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERMANENCIA ORIENTADO A ESTUDIANTES DE PREGRADO CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

continuidad de estudiantes excluidos por bajo rendimiento académico, se basa en una estrategia reactiva, que actúa una vez el estudiante ha sido excluido de la universidad, y que por ende, es fundamental replantear este paradigma con programas preventivos, con alertas tempranas, oportunos y que hagan un acompañamiento previo en el ámbito académico y psicosocial a los estudiantes que lo requieran antes de quedar excluidos por bajo rendimiento académico y que finalmente abandonen sus estudios.

- Z.** Que la Dirección Financiera de la Universidad del Quindío emitió una certificación donde informa que dentro de los gastos proyectados para la materialización de la inversión en la Universidad del Quindío durante la vigencia 2024, se incluyó en el Proyecto de Presupuesto para ser aprobado por el Consejo Superior, la respectiva apropiación presupuestal para la ejecución del proyecto "Modelo de Permanencia orientado a estudiantes de pregrado con bajo rendimiento académico", contemplado dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, Pilar 5. Bienestar y Cultura Creativa.
- AA.** Que por otra parte, en el contexto actual de la universidad, la consolidación de normas antiguas que regulan los procesos académicos de un estudiante en una sola normativa se convierte en una necesidad evidente. Esta medida promueve la seguridad jurídica, la transparencia, la igualdad de oportunidades y la eficiencia administrativa, al tiempo que garantizaría la alineación con los estándares legales actuales. La unificación de estas normas en una sola entidad legal brinda unidad de materia, coherencia, claridad y equidad, sentando las bases para un proceso de admisión robusto y ético en la institución.
- BB.** Que en virtud de la exposición argumentativa, el Consejo Académico de la Universidad del Quindío en sesión ordinaria del día 11 de septiembre del año 2023, y después de dialogar sobre el proyecto de acuerdo denominado: "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERMANENCIA ORIENTADO A ESTUDIANTES DE PREGRADO CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**", determinó dar su visto bueno para continuar con el trámite correspondiente ante el Consejo Superior.
- CC.** Que en virtud de la exposición argumentativa, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío en sesión ordinaria del día 18 de octubre del año 2023, dialogó y debatió sobre el proyecto de acuerdo denominado: "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERMANENCIA ORIENTADO A ESTUDIANTES DE PREGRADO CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**", y determinó que se lleve a cabo su votación en sesión extraordinaria con votación virtual el día 20 de octubre del año 2023.
- DD.** Que en virtud de la exposición argumentativa del día 18 de octubre del año 2023, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío en sesión extraordinaria con votación virtual del día 20 de octubre del año 2023, debatió sobre el proyecto de acuerdo denominado: "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA**





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 000-166

20 OCT 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERMANENCIA ORIENTADO A ESTUDIANTES DE PREGRADO CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

REGLAMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERMANENCIA ORIENTADO A ESTUDIANTES DE PREGRADO CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO", y determinó su aprobación.

EE. Que dado lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Expedir el reglamento de un modelo de permanencia orientado a estudiantes de pregrado con bajo rendimiento académico en la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO 2. DE SU PRINCIPIO RECTOR: La implementación de un modelo de permanencia enfocado en estudiantes de bajo rendimiento académico en la Universidad del Quindío, es esencial para garantizar la equidad, la calidad educativa y el desarrollo personal de cada estudiante. Este enfoque se convierte en una necesidad apremiante en el contexto educativo actual, ya que aborda los desafíos que enfrentan los estudiantes menos favorecidos en términos de rendimiento académico.

En este orden de ideas, establecer un modelo de permanencia dirigido a estudiantes de bajo rendimiento, refleja el compromiso de la universidad con la equidad y la inclusión. Cada individuo merece la oportunidad de recibir una educación de calidad y desarrollar su potencial, independientemente de sus dificultades iniciales. Al brindar un sistema de apoyo específico y personalizado, la universidad demuestra su responsabilidad de asegurarse de que ningún estudiante quede rezagado debido a obstáculos académicos.

Además, la reglamentación de un modelo de permanencia para estudiantes de bajo rendimiento contribuye directamente a la mejora de la calidad educativa. Al ofrecer recursos, programas de apoyo, oportunidades para mejorar habilidades de estudio, asesoramiento académico adaptados a las necesidades individuales de los estudiantes, se crea un ambiente que fomenta la colaboración, superación y el aprendizaje continuo. Esto, a su vez, aumenta las tasas de retención y graduación, fortaleciendo la reputación académica de la institución.

Por último, un modelo de permanencia orientado a estudiantes de bajo rendimiento es un reflejo del compromiso de la universidad con la sociedad en general. Al apoyar a estos estudiantes a alcanzar su máximo potencial, la institución contribuye al desarrollo de profesionales competentes y comprometidos que pueden hacer contribuciones significativas a sus comunidades y a la sociedad en general.

ARTÍCULO 3. LAS DEFINICIONES: Para efectos de comprensión del presente reglamento de permanencia, se establecen las siguientes definiciones de términos utilizados en el mismo:

SITUACIÓN ACADÉMICA: La situación académica de un estudiante en la Universidad del Quindío, se refiere al estado general y actual de su rendimiento académico. Esta





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 00-166

20 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERMANENCIA ORIENTADO A ESTUDIANTES DE PREGRADO CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

situación es el reflejo en general del desempeño académico en asignaturas y evaluaciones.

CAUSAL DE CAMBIO: Se refiere a un evento de índole académico que genera un cambio en la **SITUACIÓN ACADÉMICA** actual del estudiante en la Universidad.

PUNTAJE DE CALIDAD: Se adopta la definición dispuesta en el Acuerdo del Consejo Superior número 066, en su Artículo 74, el cual determina lo siguiente: *“El puntaje de calidad de los estudiantes para cada período académico se obtendrá mediante una media aritmética de las notas definitivas correspondientes a todas las asignaturas cursadas en el período. Estas asignaturas deberán pertenecer al Plan de Estudios de la carrera en la cual está matriculado el estudiante.*

PARÁGRAFO: *Los créditos extracurriculares no harán parte de la media aritmética y se evaluarán como aprobado o reprobado.”*

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DEL MODELO DE PERMANENCIA: El modelo de permanencia para estudiantes de bajo rendimiento de la Universidad del Quindío, es un conjunto de alertas tempranas, estrategias y programas diseñados específicamente para brindar apoyo y recursos a los estudiantes que enfrentan dificultades académicas.

El objetivo principal de este modelo es identificar oportunamente situaciones apremiantes de bajo desempeño estudiantil, con el fin de brindar herramientas para mejorar el rendimiento de estos estudiantes, ofreciendo recursos personalizados que les permitan superar obstáculos, fortalecer sus habilidades de estudio y alcanzar el éxito académico, contribuyendo así a su permanencia y graduación en la universidad.

ARTÍCULO 5. DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA DE UN ESTUDIANTE SEGÚN SU DESEMPEÑO: En la Universidad del Quindío se determinan las siguientes **SITUACIONES ACADÉMICAS** dependiendo del desempeño académico de sus estudiantes en programas de pregrado, así:

1. **SEMESTRE EN PRUEBA:** Se permite continuar con su formación académica y se genera una alerta temprana. Un estudiante de pregrado de la Universidad del Quindío, quedará en esta situación académica si presenta cualquiera de las siguientes **CAUSALES DE CAMBIO:**
 - a. Haber obtenido un **PUNTAJE DE CALIDAD** mayor o igual a dos punto cero (2.0) y menor o igual a dos punto nueve (2.9), en el semestre cursado o finalizado.
 - b. Haber **REPROBADO** una asignatura en el semestre cursado o finalizado.
2. **MATRÍCULA CONDICIONAL:** Se permite continuar con su formación académica y se genera nuevamente otra alerta, adicionalmente el respectivo Consejo Curricular podrá restringir la cantidad y/o las asignaturas que registrará el estudiante para el próximo periodo académico. Un estudiante de pregrado de la





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 00-166

20 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERMANENCIA ORIENTADO A ESTUDIANTES DE PREGRADO CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

Universidad del Quindío, quedará en esta situación académica si presenta cualquiera de las siguientes **CAUSALES DE CAMBIO**:

- a. Estando en **SEMESTRE EN PRUEBA** obtenga un **PUNTAJE DE CALIDAD** menor o igual a dos punto nueve (2.9).
 - b. Que REPRUEBE por segunda vez la asignatura que lo dejó en **SEMESTRE EN PRUEBA**.
 - c. Haber obtenido un **PUNTAJE DE CALIDAD** menor a dos punto cero (2.0), en el semestre cursado o finalizado.
 - d. Siendo un estudiante nuevo en el programa académico, repruebe más del cincuenta por ciento (50%) de los créditos académicos correspondientes al primer semestre de su correspondiente plan de estudios.
- 3. EN RIESGO ACADÉMICO:** Se permite continuar con su formación académica y se genera otra alerta, adicionalmente el respectivo Consejo Curricular podrá restringir nuevamente, la cantidad y/o las asignaturas que registrará el estudiante para el próximo periodo académico. Un estudiante de pregrado de la Universidad del Quindío, quedará en esta situación académica si presenta cualquiera de las siguientes **CAUSALES DE CAMBIO**:
- a. Estando en **MATRÍCULA CONDICIONAL** obtenga un **PUNTAJE DE CALIDAD** menor o igual a dos punto nueve (2.9).
 - b. Que REPRUEBE por tercera vez la asignatura que lo dejó en **MATRÍCULA CONDICIONAL**.
- 4. EXCLUIDO POR BAJO RENDIMIENTO:** No se permite continuar con su formación académica en el programa en cuestión. Un estudiante de pregrado de la Universidad del Quindío, quedará en esta situación académica si presenta cualquiera de las siguientes **CAUSALES DE CAMBIO**:
- a. Estando en **RIESGO ACADÉMICO** obtenga un **PUNTAJE DE CALIDAD** menor o igual a dos punto nueve (2.9).
 - b. Que REPRUEBE por cuarta vez la asignatura que lo dejó **EN RIESGO ACADÉMICO**.

PARÁGRAFO 1: La validación de estas **CAUSALES DE CAMBIO** se realizará sobre periodos académicos consecutivos, a excepción de las asignaturas REPROBADAS, **CAUSAL DE CAMBIO** que se evaluará durante todo el historial académico del estudiante.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes en **SITUACIÓN ACADÉMICA EXCLUIDO POR BAJO RENDIMIENTO**, no podrán continuar cursando su programa académico actual, así como tampoco podrán llevar a cabo posteriormente un proceso de REINGRESO al mismo, no obstante, contarán con la alternativa de inscribirse a otro programa académico de la Universidad.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N.º 00-166

20 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERMANENCIA ORIENTADO A ESTUDIANTES DE PREGRADO CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

PARÁGRAFO 3: Para aquellos estudiantes que han dejado de estudiar y realizan una solicitud de REINGRESO, se evaluará cada caso conforme las **SITUACIONES ACADÉMICAS** aquí establecidas.

PARÁGRAFO 4: Los estudiantes que no incurran en ninguna de las situaciones aquí descritas se considerarán estudiantes regulares, siempre y cuando se cumpla con el articulado relacionado y establecido en el Acuerdo del Consejo Superior número 066 del año 2000 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 6: DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS Y LAS ALERTAS TEMPRANAS: El cierre realizado por el sistema de gestión académica determinará las **SITUACIONES ACADÉMICAS** para cada estudiante de pregrado en la Universidad según su desempeño y las reglas determinadas en el Artículo 5 de este Acuerdo.

Estas situaciones deberán ser fácilmente identificables en el sistema académico por parte del estudiante, docentes, funcionarios administrativos vinculados al correspondiente programa académico y decanatura, asimismo por otros funcionarios que gestionen procesos académicos y que pertenezcan a áreas u oficinas involucradas como: Bienestar Universitario, la Vicerrectoría Académica, la Oficina de Admisiones y Registros, entre otros.

Por otra parte, con cada cambio en su **SITUACIÓN ACADÉMICA**, la Universidad deberá enviar una notificación al estudiante donde se comunique claramente la nueva **SITUACIÓN ACADÉMICA** y el motivo de su asignación.

ARTÍCULO 7. DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO Y PSICOSOCIAL: La estrategia de apoyo y acompañamiento para estudiantes con bajo rendimiento académico y en riesgo de abandonar sus estudios en la Universidad del Quindío se diseñará e implementará por la Dirección de Bienestar Universitario en conjunto con la Vicerrectoría Académica y el programa académico respectivo, deberá contar con los siguientes elementos como mínimo:

1. **Identificación Temprana:** Implementar un sistema eficiente para detectar a los estudiantes en riesgo desde el principio, basado en indicadores como aspectos sicosociales, económicos y el desempeño académico, conforme lo establecido en el Artículo 5 de este Acuerdo.
2. **Programas de Tutoría Individualizada:** Ofrecer tutorías personalizadas y regulares para abordar las necesidades específicas de cada estudiante y brindar orientación académica y emocional.
3. **Planes de Acción Personalizados:** Desarrollar planes de acción adaptados a las necesidades de cada estudiante, estableciendo metas alcanzables y estrategias para mejorar su rendimiento.
4. **Asesoramiento Académico:** Proporcionar asesoramiento y orientación por parte de profesionales académicos y consejeros para ayudar a los estudiantes a planificar su trayectoria educativa.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. UU - 166
20 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERMANENCIA ORIENTADO A ESTUDIANTES DE PREGRADO CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

5. **Talleres y Capacitaciones:** Ofrecer talleres y sesiones de capacitación en habilidades de estudio, manejo del tiempo, técnicas de aprendizaje y estrategias para enfrentar el estrés, ansiedad y en general otras situaciones sicosociales.
6. **Monitoreo Continuo:** Realizar un seguimiento constante del progreso académico de los estudiantes, evaluando la efectividad de las intervenciones y ajustando los planes según sea necesario.
7. **Programas de Apoyo Psicosocial:** Ofrecer servicios de apoyo emocional y psicológico para ayudar a los estudiantes a manejar el estrés, la ansiedad y otros desafíos emocionales que pueden afectar su rendimiento.
8. **Acceso a Recursos de Aprendizaje:** Facilitar el acceso a recursos de biblioteca, laboratorios y tecnología, asegurando que los estudiantes tengan las herramientas necesarias para su formación.
9. **Comunidad de Aprendizaje:** Fomentar la creación de grupos de estudio y comunidades de aprendizaje entre los estudiantes, promoviendo la colaboración y el apoyo mutuo.
10. **Programas Sociales y de Integración a la Vida Universitaria:** Organizar eventos sociales y actividades extracurriculares para fomentar la integración social y ayudar a los estudiantes a establecer conexiones con sus compañeros y a adaptarse a la dinámica académica y social de la institución.

La Dirección de Bienestar Universitario vinculará a los estudiantes en **SITUACIONES ACADÉMICAS** como **MATRÍCULA CONDICIONAL** y **EN RIESGO ACADÉMICO** a estos programas de acompañamiento.

Los docentes deberán enviar un informe mensual a la dirección del programa académico correspondiente, relacionado con el desempeño académico de los estudiantes en **SITUACIONES ACADÉMICAS MATRÍCULA CONDICIONAL** y **EN RIESGO ACADÉMICO**.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes en **SITUACIONES ACADÉMICAS** como **MATRÍCULA CONDICIONAL** y **EN RIESGO ACADÉMICO**, deberán cumplir obligatoriamente con las actividades establecidas en los programas de acompañamiento académico y psicosocial que se establecen en este Artículo con el fin de garantizar su continuidad académica en la institución, de no cumplirse, la Dirección de Bienestar Universitario enviará un informe a la Comisión del Consejo Académico para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Superior faculta a la Dirección de Bienestar Universitario para diseñar, elaborar, crear, actualizar e implementar en conjunto con los programas académicos y la Vicerrectoría Académica, los programas de acompañamiento académico y psicosocial que se sean requeridos para cumplir con los cometidos del modelo de permanencia que se establece en este Acuerdo.

PARÁGRAFO 3: La Comisión del Consejo Académico únicamente podrá realizar análisis excepcionales de la **SITUACIÓN ACADÉMICA** de estudiantes en situación de discapacidad médica demostrable, asimismo en circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica, debidamente comprobables y demostrables según lo dispuesto por la legislación pertinente. Este análisis se realizará en conjunto con a la Dirección de Bienestar Universitario





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 166

20 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERMANENCIA ORIENTADO A ESTUDIANTES DE PREGRADO CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

y un delegado del programa académico correspondiente. La decisión aquí tomada, deberá notificarse a la Oficina de Admisiones y Registros.

ARTÍCULO 8. DE LA RESTRICCIÓN DEL REGISTRO DE ASIGNATURAS: El Consejo Curricular de cada programa académico podrá determinar la cantidad y/o específicamente las asignaturas que un estudiante en **SITUACIÓN ACADÉMICA MATRÍCULA CONDICIONAL** o **EN RIESGO ACADÉMICO** podrá registrar en el periodo académico siguiente, de ser así, se deberá dar prioridad a asignaturas reprobadas y/o que sean prerrequisitos de otras en semestres posteriores.

ARTÍCULO 9. APLICACIÓN Y TRANSITORIEDAD: Las **SITUACIONES ACADÉMICAS** aquí determinadas y sus reglas de evaluación, aplicarán para todos los estudiantes regulares de la Universidad matriculados en programas de pregrado desde el cierre académico del periodo 2023-2 en adelante. Se tendrá en cuenta la siguiente tabla de homologación con las situaciones actuales en la Universidad:

| Situación Académica Actual | Situación Académica RESULTANTE según este Acuerdo |
|-------------------------------|---|
| Matrícula Condicional | SEMESTRE EN PRUEBA |
| Bajo Acuerdo 006 | MATRÍCULA CONDICIONAL |
| Bajo Acuerdo 005 | EN RIESGO ACADÉMICO |
| Excluido por Bajo Rendimiento | EXCLUIDO POR BAJO RENDIMIENTO |

ARTÍCULO 10: DEROGATORIA: El contenido del presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el contenido de los Artículos 75 y 76 del Acuerdo del Consejo Superior número 066 del año 2000, así como en su totalidad los Acuerdos del Consejo Superior; números 005 del 07 de febrero del año 2003, 006 del 28 de mayo del año 2009 y 005 del 03 de febrero del año 2012, y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia (Quindío), a los

20 OCT 2023

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Presidente

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

| | NOMBRES Y APELLIDOS | FIRMA |
|--------------------|--|-------|
| PROYECTÓ Y ELABORO | Juan Carlos Marín Ramírez – Jefe de la Oficina de Admisiones y Registros | |
| REVISÓ | Víctor Alfonso Vélez Muñoz - Director Oficina Jurídica | |
| | Orlando Salazar Salazar – Vicerrector Académico | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Consejo Superior de la institución.



La Suscrita Directora Financiera

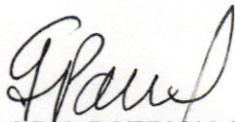
Certifica que:

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, mediante Acuerdo No 148 del 13 de diciembre de 2022, expidió el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropriaciones de la Universidad del Quindío para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

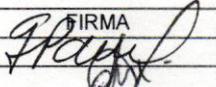
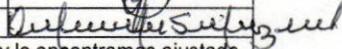
En su estructura presupuestal orientada a la inversión, contempla el Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.01.02021 Programa Prevención de la Deserción Estudiantil, mismo que se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Institucional "Por una Universidad Pertinente Creativa Integradora", Pilar 5 Bienestar y Cultura Creativa, Meta 4. *Fortalecer la permanencia y retención estudiantil, mediante la disminución de la tasa de deserción.*

Dentro de los gastos proyectados para la materialización de la inversión en la Universidad del Quindío durante la vigencia 2024, se incluirá en el Proyecto de Presupuesto para ser aprobado por el Consejo Superior, la respectiva apropiación presupuestal para la ejecución del proyecto "Modelo de Permanencia orientado a estudiantes de pregrado con bajo rendimiento académico", contemplado dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, Pilar 5. Bienestar y Cultura Creativa.

La presente certificación se expide en Armenia, a los 19 días del mes de octubre de 2023.



GLORIA PATRICIA VILLA MONTOYA
Directora Financiera.

| NOMBRES Y APELLIDOS | | FIRMA |
|---------------------|--|---|
| PROYECTÓ | Gloria Patricia Villa Montoya (Directora Financiera) |  |
| REVISÓ | Carlos Fabio Álvarez Ángel (Director Planeación Institucional) |  |
| REVISÓ | Orlando Salazar Salazar (Vicerrector Académico) |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

